

taio,

[Handwritten signature] 4449

0000001

**DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO
NOTARIA DECIMO SEGUNDA**

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

**CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

DENOMINACIÓN:

"COMPAÑÍA MEGAELEC CIA. LTDA."

OTORGADO ENTRE:

**SR. CARLOS XAVIER ALARCÓN IPIALES,
SR. WILMER VICENTE GUAMAN CHILUISA,
SR. MANUEL ANDRES QUISHPE
CAILLAGUA Y SRA. MELBA LORENA MORA
DELGADO.**

CAPITAL SOCIAL:

\$ 400,00

CAPITAL PAGADO:

\$ 400,00

~~~~~

En la Ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano Capital de la República del Ecuador, a veinte y cinco de Abril del año dos mil cinco, ante mí el Notario Décimo Segundo del Cantón Quito Doctor JAIME NOLIVOS MALDONADO, comparecen: Por una parte el señor Carlos Xavier Alarcón Ipiales, de estado civil casado, por sus propios derechos, el señor Manuel Andrés Quishpe Caillagua, de estado civil soltero, por sus propios derechos, el señor Wilmer Vicente Guamán Chiluisa, de estado civil casado, por sus propios derechos y la señora Melba Lorena Mora Delgado de estado civil casada, por sus propios

1 derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
2 mayores de edad, domiciliados en este Cantón, legalmente capaces,
3 a quienes conozco de que doy fe, quienes me presentan sus
4 documentos de identidad los mismos que en fotocopias debidamente
5 certificadas agrego como documentos habilitantes, y me solicitan que
6 eleve a escritura pública una de Constitución de Compañía de
7 Responsabilidad Limitada, contenida en la minuta cuyo tenor literal a
8 continuación transcribo: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de
9 Escrituras Públicas a su cargo sírvase, extender y autorizar en el
10 Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo el Contrato de
11 Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, que
12 mediante este instrumento celebran los comparecientes, de acuerdo a
13 las siguientes estipulaciones y cláusulas: **PRIMERO.-**
14 **COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente
15 escritura y por sus propios derechos las siguientes personas; UNO:
16 Carlos Xavier Alarcón Ipiales, de estado civil casado, de ocupación
17 empleado privado, DOS: Manuel Andrés Quishpe Caillagua, de estado
18 civil soltero, de profesión ingeniero eléctrico; TRES: Wilmer Vicente
19 Guamán Chiluisa, de estado civil casado, de ocupación electricista;
20 CUATRO: Melba Lorena Mora Delgado de estado civil casada, de
21 ocupación doctora en medicina, todos de nacionalidad ecuatoriana,
22 mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito y plenamente
23 capaces para contratar y obligarse.- **SEGUNDO.- CONSTITUCION.-**
24 Los comparecientes declaran y expresan su voluntad de constituir una
25 compañía de Responsabilidad Limitada, uniendo sus capitales, para
26 emprender en operaciones comerciales y participar de las utilidades
27 de la sociedad; siguiendo esta empresa las regulaciones de la Ley de
28 Compañías, Código Civil, Código de Comercio y de los presentes

DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO
NOTARIA DECIMO SEGUNDA

0000002

1 Estatutos que a continuación se expresan:- **TERCERO.-**
2 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA MEGAELEC CIA. LTDA.-**
3 **ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.-** La Compañía se llamará
4 "MEGAELEC CIA. LTDA."- **ARTICULO SEGUNDO.-**
5 **NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La nacionalidad de la Compañía es
6 ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en el Distrito Metropolitano
7 de Quito (Ecuador), pudiendo establecer sucursales Agencias o
8 Representaciones en cualquier lugar de la Republica del Ecuador,
9 previa Resolución de la Junta General de Socios.- **ARTICULO**
10 **TERCERO.- DURACIÓN.-** La duración será de cincuenta años (50) a
11 partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el
12 competente Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO. OBJETO**
13 **SOCIAL.-** La compañía podrá dedicarse a las siguientes actividades:
14 Dar servicios y soluciones integrales llave en mano en planificación
15 diseño construcción, fiscalización, mantenimiento y puestas en
16 servicios de proyectos de ingeniería civil, eléctrica, electrónica,
17 mecánica, telecomunicación, informática y sistemas; asesoría,
18 distribución ventas e importación de equipo y material para la
19 construcción de obras eléctricas. civiles, electrónicas,
20 telecomunicaciones, sistemas y mecánicas; mantenimiento general de
21 edificios, industria, centros comerciales, urbanizaciones, conjuntos
22 habitacionales, etc.; proyectos e instalaciones eléctricas en alta,
23 media y baja tensión tanta aérea como subterránea; montaje y
24 mantenimiento de equipo electrónico, eléctrico, mecánico y de
25 telecomunicaciones; desarrollo de ingeniería en automatización
26 industrial, programación de equipos de control dirigidos a industrias
27 de media y gran magnitud tanto para equipos de control y de
28 telecomunicaciones; desarrollo de estudios de ingeniería de empresas

1 e industrias dirigidas a mantener una alta calidad de sus productos
2 procurando una mejor optimización de los recursos energéticos, la
3 distribución, importación, exportación, representación, concesión
4 y en general todo lo relacionado con la comercialización de
5 productos y servicios para mercados globales nacionales e
6 internacionales, ya sean de consumo masivo como de
7 consumo específico, al por mayor o al detal; son propias de
8 la compañía todas las actividades conexas a las que arriba
9 quedan indicadas y que, mediata o inmediatamente se
10 relacionan con ellas; podrá también actuar como agencia o
11 intermediaria de cargo. La actividad mercantil como mandataria,
12 mandante, agente y/o representante de personas naturales o
13 jurídicas, nacionales o extranjeras acorde con su objeto.
14 Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá también
15 dedicarse a la actividad relacionada con negocios inmobiliarios
16 tales como: la promoción de edificaciones, fraccionamiento,
17 administración de edificios, lotizaciones, compra venta de
18 inmuebles y cualquier otra actividad contractual relacionada con
19 bienes inmobiliarios, además de la compra, venta, importación,
20 exportación de equipos, repuestos, partes, piezas, vehículos
21 livianos, pesados y maquinaria en general tanto industrial y
22 agrícola, así como todo lo relacionado a su mantenimiento técnico.
23 Para lo cual podrá celebrar todos los actos y contratos civiles y
24 mercantiles que fueren necesarios para el cumplimiento de su
25 actividad, podrá participar en el capital de otras compañías, así
26 como recibir aportes de capital sea en numerario, en especie,
27 adquirir, ceder y transferir acciones y participaciones de otras
28 compañías a la vez que podrá aceptar representaciones, agencias y

DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO
NOTARIA DECIMO SEGUNDA

0000003

1 mandatos que tengan relación con el objeto social de la compañía.-
2 **ARTICULO QUINTO.- CAPITAL E INTEGRACIÓN.-** El capital de la
3 Compañía estará formado por las aportaciones de los socios, siendo
4 su monto de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS
5 UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en CUATROCIENTAS
6 PARTICIPACIONES de UN DÓLAR cada una, pagaderas en
7 numerario y de acuerdo al siguiente cuadro de integración del Capital:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE DE PARTICIPACIONES	TIPO DE INVERSIÓN
Carlos Xavier Alarcón Ipiales	\$ 100	\$ 50	100	25%	Nacional
Wilmer Vicente Guamán Chiluisa	\$ 100	\$ 50	100	25%	Nacional
Manuel Andrés Quishpe Caillagua	\$ 100	\$ 50	100	25%	Nacional
Melba Lorena Mora Delgado	\$ 100	\$ 50	100	25%	Nacional
TOTAL	\$ 400	\$ 200	400	100%	

9
10 El capital pagado en numerario se depositará en uno de los Bancos
11 de la ciudad de Quito, a nombre de la Compañía en formación en la
12 cuenta especial de Integración de Capital, Certificado Bancario que se
13 agrega como documento habilitante al presente instrumento público.-

1 **ARTICULO SEXTO.- CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.-** La
2 Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el
3 que constará necesariamente su carácter de no negociable y el
4 número de participaciones que por su aporte le corresponde,
5 debiendo llevar las firmas del Presidente y del Gerente General.-
6 **ARTICULO SEPTIMO.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES.-** Las
7 participaciones que tiene el socio en la Compañía, son transferibles
8 por acto entre vivos en beneficio de otro u otros socios o de terceros,
9 previo el consentimiento unánime del capital social, en la forma
10 dispuesta por la Ley de Compañías.- Las participaciones serán
11 también transmisibles por herencia y siendo varios los herederos,
12 estarán representados en la Compañía por una persona que
13 designasen para el efecto.- **ARTICULO OCTAVO.- DEL FONDO DE**
14 **RESERVA.-** La Compañía formará un Fondo de Reserva legal hasta
15 que ésta alcance por lo menos el veinte por ciento del Capital Social.-
16 En cada anualidad la Compañía segregará de las utilidades líquidas y
17 realizadas, un cinco por ciento para este fin.- **ARTICULO NOVENO.-**
18 **REPARTO DE UTILIDADES.-** Los socios tendrán derecho a percibir
19 los beneficios que les corresponda a prorrata de las participaciones
20 sociales pagadas.- **ARTICULO DÉCIMO.- RESPONSABILIDAD DE**
21 **LOS SOCIOS.-** La responsabilidad de los socios de la Compañía se
22 limita exclusivamente al monto de sus participaciones individuales
23 determinadas en el presente Contrato Social y en la proporción que se
24 ha establecido en el mismo.- En consecuencia percibirán los
25 beneficios que les correspondiese a prorrata de las participaciones
26 sociales efectivamente pagadas por ellos.- En lo que atañe a los
27 demás derechos y obligaciones de los socios, estos son los
28 determinados en la Ley de Compañías y los presentes Estatutos.-

DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO
NOTARIA DECIMO SEGUNDA

0000004

1 **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN**
2 **DE LA COMPAÑÍA.-** La Compañía estará gobernada por la Junta
3 General de Socios y será administrada por el Presidente y el Gerente
4 General, quienes tendrán las atribuciones, derechos y obligaciones
5 establecidas en la Ley de Compañías y en este estatuto. **ARTICULO**
6 **DÉCIMO SEGUNDO.- LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La Junta
7 General formada por los Socios legalmente convocados y reunidos, es
8 el órgano supremo de la Compañía.- **ARTICULO DÉCIMO**
9 **TERCERO.- CLASES DE JUNTAS:** a) Junta General Ordinaria; y b)
10 Junta General Extraordinaria.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-**
11 **JUNTA GENERAL ORDINARIA.** Las Juntas Generales Ordinarias se
12 reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses
13 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía,
14 para tratar los asuntos puntualizados en el Orden del Día, de acuerdo
15 a la convocatoria, bajo pena de nulidad.- **ARTICULO DÉCIMO**
16 **QUINTO.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.-** Las Juntas
17 Generales Extraordinarias se reunirán cuando fuesen convocadas
18 para tratar los asuntos puntualizados en la Convocatoria.- **ARTICULO**
19 **DÉCIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** A la
20 Junta General de socios, validamente constituida le corresponde las
21 siguientes atribuciones: a) Designar Presidente y Gerente General de
22 la Compañía, fijar sus remuneraciones conocer sus excusas y resolver
23 sobre su remoción por causas legales; b) Conocer y resolver acerca
24 de los balances, anexos, cuentas y el informe que debe presentar
25 anualmente el Gerente General de la Compañía; c) Resolver acerca
26 de la distribución de los beneficios sociales y de los dividendos que
27 deberán repartir anualmente a los socios; d) Autorizar la transferencia
28 o el gravamen de cualquier bien inmueble de la Compañía; e) Acordar

1 las modificaciones al Contrato Social; f) Interpretar los presentes
2 Estatutos, dictar los reglamentos y normas que considere
3 convenientes para el cumplimiento y desarrollo de las finalidades
4 sociales; g) Resolver sobre la fusión, transformación, disolución y
5 liquidación de la Compañía, nombrar los liquidadores y fijar su
6 retribución; h) Resolver la apertura o supresión de sucursales o
7 agencias dentro del territorio nacional o fuera de él; i) Aprobar las
8 Actas y resoluciones que se den en las Juntas Generales; j) Autorizar
9 la contratación de créditos cuando estos excedan de veinte y cinco mil
10 dólares de los Estados Unidos de Norte América; k) Autorizar a los
11 socios la Cesión de sus participaciones entre ellos o a terceras
12 personas y consentir en el ingreso de nuevos socios; l) Acordar la
13 exclusión del socio por cualquiera de las causales previstas en la Ley;
14 m) Ejercer fiscalización de las actividades de la Compañía o
15 determinar la forma en que ésta fiscalización se efectúe; n) Resolver
16 cualquier asunto sometido a su conocimiento, siempre y cuando
17 conste en la Convocatoria, salvo el caso de Junta Universal; o) Las
18 demás atribuciones determinadas en la Ley de Compañías y en estos
19 Estatutos.-**ARTICULO DÉCIMO SEPTIMO.- CONVOCATORIA A**
20 **JUNTA GENERAL.-** Las Juntas Generales serán convocadas
21 mediante comunicación escrita, la misma que será suscrita por el
22 Presidente de la Compañía, en cuyo contenido deberá constar el
23 motivo por el cual se convoca, el día, la fecha, lugar y hora de reunión.
24 La Convocatoria debe recibirse por lo menos con ocho días de
25 anticipación a la fecha señalada para la Junta.- Los socios podrán
26 concurrir a ella personalmente o por medio de un representante.- La
27 representación se conferirá mediante carta - poder, dirigida a la
28 Compañía, con carácter especial para cada Junta o mediante Poder

DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO
NOTARIA DECIMO SEGUNDA

1 Notarial legalmente conferido.- El o los socios que representen por lo
2 menos el diez por ciento (10%) del Capital Social podrán pedir por
3 escrito en cualquier tiempo, al administrador, la Convocatoria a Junta
4 General de Socios para tratar asuntos que indiquen en su petición.- Si
5 el administrador rehusare hacer la Convocatoria o no la hiciese dentro
6 del plazo de quince días contados desde el recibo de la petición,
7 podrán recurrir a la Superintendencia de Compañías, solicitando dicha
8 Convocatoria.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO. - QUÓRUM E**
9 **INSTALACIÓN DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General de
10 Socios se entenderá validamente integrada cuando concurriesen en
11 primera Convocatoria más de la mitad del Capital Social.- Si por
12 cualquier razón no se integrase la Junta General en la primera
13 convocatoria, se hará una segunda convocatoria y la Junta se reunirá
14 con el número de socios presentes, debiendo así expresarse en la
15 referida convocatoria.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.-**
16 **PRESIDENCIA, SECRETARIA Y ACTA DE JUNTA.-** Las Juntas
17 Generales serán presididas por el Presidente de la Compañía o por el
18 Presidente Ad-Hoc que la Junta designase en cada caso por ausencia
19 del Presidente.- Actuará como Secretario el Gerente General de la
20 Compañía o la persona que la Junta designase con carácter de
21 Secretario Ad-Hoc, por ausencia del titular. El Acta de las
22 deliberaciones y acuerdos de Juntas Generales llevará las firmas del
23 Presidente y Secretario; de cada Junta se formará un expediente con
24 la copia del acta respectiva, se incorporará también a dicho
25 expediente los demás documentos que hayan sido puesto en
26 conocimiento de la Junta General. Las Actas de Juntas Generales
27 serán autorizadas por el Presidente y Secretario de la Junta, se
28 regirán por el Art. 122 de la Ley de Compañías. Dichas Actas se

1 extenderán en hojas móviles, escritas al anverso y reverso,
2 debidamente foliadas, con numeración continua y sucesiva, y
3 rubricadas una por una por el Secretario.- **ARTICULO VIGÉSIMO.-**
4 **RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Las decisiones de la
5 Junta General serán tomadas por mayoría absoluta de votos del
6 Capital Social concurrente a la reunión, siempre que tal mayoría
7 represente a más del cincuenta por ciento (50%) de dicho capital.-
8 Cada participación da derecho a un voto y los votos en blanco, así
9 como las abstenciones se sumarán a la mayoría, téngase en cuenta lo
10 señalado por el Art. 117 de la Ley de Compañías vigente.- **ARTICULO**
11 **VIGÉSIMO PRIMERO.- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente es elegido
12 por la Junta General de Socios y en caso de falta o ausencia es
13 reemplazado por el Gerente General. El Presidente podrá o no ser
14 socio de la Compañía y durará dos años en sus funciones, pudiendo
15 ser reelegido por un periodo igual o indefinidamente.- Son
16 atribuciones y deberes del Presidente: a) Presidir y dirigir las sesiones
17 de Juntas Generales de Socios así como convocarlas; b) Súper vigilar
18 y supervisar la correcta marcha de la Compañía; c) subrogar al
19 Gerente General en casos de ausencia, impedimento o incapacidad
20 temporal, d) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones tomadas en
21 Junta de Socios e) Colaborar con el Gerente General en procura del
22 control de los negocios sociales y de la buena marcha de la
23 Compañía; f) Velar por el fiel cumplimiento de la Ley, de los estatutos
24 y de las resoluciones de la Junta General; g) Suscribir conjuntamente
25 con el Gerente General los certificados de aportación no negociables
26 y las Actas de Junta General; h) Suscribir los actos o contratos del
27 giro ordinario de la compañía en los que se requiera la solemnidad de
28 escritura pública, o para la compra y venta de acciones o

DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO
NOTARIA DECIMO SEGUNDA

1 participaciones en otras compañías o para la compra, arrendamiento o
2 toma en administración de otras empresas similares, consideradas de
3 interés y provecho por la Junta General de Socios, que se requiera
4 autorización de la misma por ser mayor de veinte y cinco mil dólares
5 de los Estados Unidos de América; i) Intervenir en todos los actos que
6 por resolución de la Junta General deba realizar a nombre de la
7 Compañía; j) Ejercer las demás atribuciones y cumplir con las
8 obligaciones que le declare la Junta General.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
9 **SEGUNDO.- REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA.-** La
10 Representación Legal, judicial o extrajudicial de la Compañía le
11 corresponde al Gerente General o a quien por cualquier causa
12 estuviese reemplazándole, por lo que tiene facultad para comparecer
13 a juicio a nombre de la Compañía como actor o como demandado,
14 con la facultad especial de designar Procurador Judicial para casos
15 determinados; sirviéndoles de título o credencial suficiente el
16 nombramiento debidamente inscrito en el Registro Mercantil firmado
17 por el Presidente de la Junta General sin perjuicio de cumplir con lo
18 que ordena el Art. 13 de la Ley de Compañías.- **ARTICULO**
19 **VIGÉSIMO TERCERO.- DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente
20 General de la compañía es elegido por la Junta General de Socios
21 pudiendo ser éste socio o no de la Compañía y durará dos años en
22 sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- Sus
23 atribuciones son las siguientes: a) Desempeñar las funciones de
24 Secretario de la Junta General de Socios y de la Compañía; b)
25 Presentar anualmente a la Junta General Ordinaria su informe de
26 actividades, balance anual y las cuentas de perdidas y ganancias, así
27 como las propuestas de distribución de beneficios; c) Cuidar bajo su
28 responsabilidad que se lleve debidamente la contabilidad y los libros

1 que exige la Ley de Compañías, Código de Comercio y que se de
2 cumplimiento a las Leyes Tributarias y laborales, que afecten a la
3 Compañía; d) Contratar y remover a los empleados de la Compañía,
4 fijar sus sueldos y salarios, aceptar renunciaciones y celebrar cualquier tipo
5 de acuerdos y transacciones; e) Administrar los negocios de la
6 sociedad ejecutando a nombre de ella los actos o contratos de giro
7 ordinario, requiriendo autorización de la Junta General y la
8 intervención conjunta del Presidente para la contratación de créditos,
9 cuando éstos excedan de veinte y cinco mil dólares de los Estados
10 Unidos de América, para la celebración de contratos que excedan los
11 veinte y cinco mil, o de aquellos que requieran la solemnidad de
12 escritura pública, o para la compra y venta de acciones o
13 participaciones en otras compañías o para la compra, arrendamiento o
14 toma en administración de otras empresas similares, consideradas de
15 interés y provecho por la Junta General de Socios; f) Manejar bajo su
16 responsabilidad los fondos de la sociedad, los mismos que de ser en
17 dinero se depositarán en la cuenta o cuentas corrientes que se abrirán
18 en uno de los bancos de la localidad; g) Girar contra las cuentas
19 corrientes y otras de la Compañía con su sola firma o conjunta; h)
20 Comparecer a juicio a nombre de la compañía, sea esta actora o
21 demandada, en virtud de su representación legal, pudiendo para ello
22 otorgar poder especial o procuración judicial. i) Elaborar el
23 presupuesto anual y el plan de actividades de la compañía, sugiriendo
24 enmiendas, reformas y experiencias para su mejor desempeño; j)
25 Subrogar el Presidente de la Compañía en la Administración de la
26 misma, en caso de falta o ausencia o impedimento de este y
27 convocar a la Junta General de Socios, la misma que deberá designar
28 su reemplazo, si la falta o ausencia fuesen definitivas; k) suscribir

DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO
NOTARIA DECIMO SEGUNDA

000007

1 conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación, l)
2 Ejercer las demás atribuciones señaladas en la Ley, en estos
3 Estatutos, por la Junta General o por los Reglamentos de la
4 Sociedad.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- DURACIÓN DE**
5 **FUNCIONES.-** Es obligación de la Junta General elegir al Presidente y
6 al Gerente General de la Compañía, quienes durarán en su funciones
7 dos años y podrán ser reelegidos indefinidamente, estando obligados
8 a actuar bajo la denominación objetiva de la Compañía, cuando estén
9 representando a la misma. A pesar de haber concluido el periodo de
10 sus funciones, deberán continuar en ellas hasta ser legalmente
11 reemplazados, salvo el caso de destitución.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
12 **QUINTO.- EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio económico de la
13 Compañía para todos los fines serán computados desde el primero de
14 Enero al treinta y uno de diciembre de cada año; es decir un año
15 calendario. El primer ejercicio será desde la fecha de inscripción en el
16 Registro Mercantil hasta el treinta y uno de diciembre del año en
17 curso. Al final de cada ejercicio económico se realizará el inventario y
18 el balance general con el estado de situación del activo y del pasivo
19 de la Compañía, documentos que serán puestos a consideración de la
20 Junta General de Socios, de conformidad con lo establecido en la Ley
21 de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- DISOLUCIÓN Y**
22 **LIQUIDACIÓN.-** Será causa de Disolución y Liquidación de la
23 Compañía: a) El cumplimiento del término fijado en este contrato; b)
24 La conclusión de las actividades para las que se estableció o la
25 imposibilidad manifiesta de concretar el fin social; c) La pérdida del
26 cincuenta por ciento o más del Capital Social y reservas; d) La fusión
27 o absorción en los términos establecidos por la Ley de Compañías; e)
28 El acuerdo de los socios o de la Junta General; f) El traslado de

1 domicilio principal de la Compañía a país extranjero; g) La resolución
2 judicial o de la Superintendencia de Compañías y en los demás caso
3 previstos en la Ley.- Una vez disuelta la Compañía se procederá a
4 liquidarla de acuerdo a las disposiciones contempladas y establecidas
5 en la Ley de Compañías y demás pertinentes.- **ARTICULO**
6 **VIGÉSIMO SEPTIMO.- REMANENTE.-** El Remanente del patrimonio
7 una vez efectuada la liquidación de la Compañía, será distribuido
8 entre los socios o en proporción a las participaciones sociales
9 pagadas de cada uno.- **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-**
10 **DISPOSICIONES GENERALES.- DE LOS SOCIOS.-** Los socios
11 tendrán los derechos y obligaciones establecidos en la Ley y su
12 responsabilidad estará limitada al monto de sus participaciones
13 sociales.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.- MUERTE,**
14 **INTERDICCIÓN O QUIEBRA DE LOS SOCIOS.-** La sociedad no se
15 liquidará poro muerte, interdicción o quiebra de los socios. La quiebra
16 de la compañía no comporta la de los socios.- **ARTÍCULO**
17 **TRIGÉSIMO.-** En todo lo que no estuviese previsto en los presentes
18 Estatutos, se sujetará la Sociedad a la Ley de Compañías y demás
19 Leyes de la República.- Usted Señor Notario se servirá agregar las
20 demás cláusulas de rigor para la plena validez de este contrato. (
21 **HASTA AQUÍ LA MINUTA**) .- Los comparecientes ratifican la minuta
22 inserta, la misma que se encuentra firmada por el Doctor **ANTONIO**
23 **CHAVEZ CHIMBO**, Abogado con matrícula profesional número
24 setenta y ocho setenta y cinco del Colegio de Abogados de Pichincha.
25 Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron
26 los preceptos legales del caso, y leída que les fue a las
27 comparecientes, por mí el Notario, en unidad de acto, se ratifican y
28 firman conmigo el Notario, de todo lo cual doy fe.- *Los com-*

1 parentes

2

3

Carlos Alarcón

4

SR. CARLOS XAVIER ALARCÓN IPIALES

5

C.I. 171264006-7

6

P.V. 0002-142

7

8

9

Wilmer Vicente

10

SR. WILMER VICENTE GUAMAN CHILUISA

11

C.I. 171276314-1

12

P.V. 26-0127

13

14

15

Manuel Andres

16

SR. MANUEL ANDRES QUISPHE CAILLAGUA

17

C.I. 171144326-5

18

P.V. 55-0022

19

20

21

Melba Lorena

22

SRA. MELBA LORENA MORA DELGADO

23

C.I. 171515794-5

24

P.V. 53-0025

25

26

27

28

Melba Lorena



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 21 de abril del 2005

Mediante comprobante No. **389637769**, el (la) Sr. **QUISHPE CAILLAGUA**

MANUEL ANDRES CON CI.1711443265 XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **200.00**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **MEGAELEC CIA. LTDA.**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
CARLOS XAVIER ALARCON IPIALES	US.\$.	50.00
WILMER VICENTE GUAMAN CHILUISA	US.\$.	50.00
MANUEL ANDRES QUISPE CAILLAGUA	US.\$.	50.00
MELBA LORENA MORA DELGADO	US.\$.	50.00
	US.\$.	

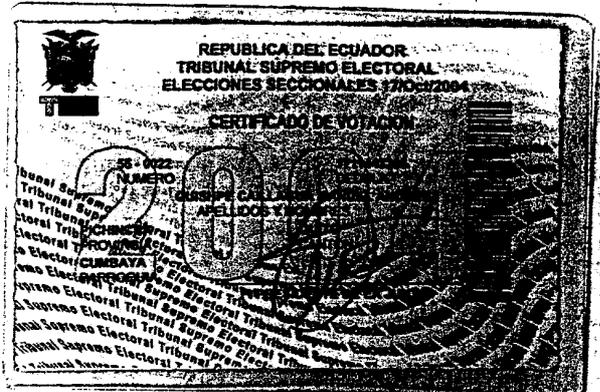
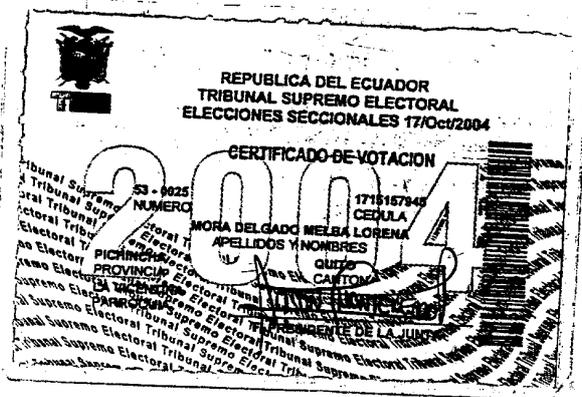
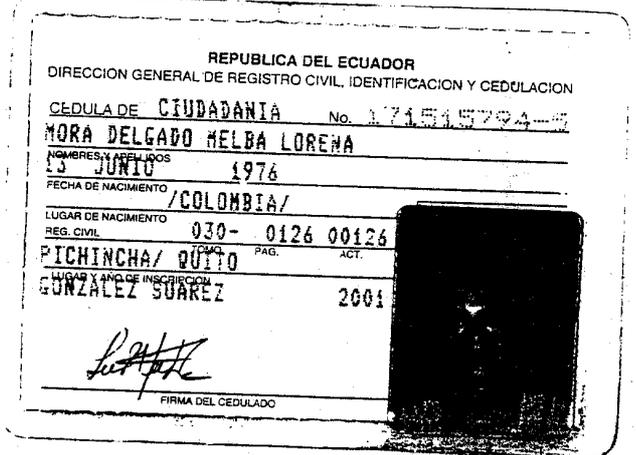
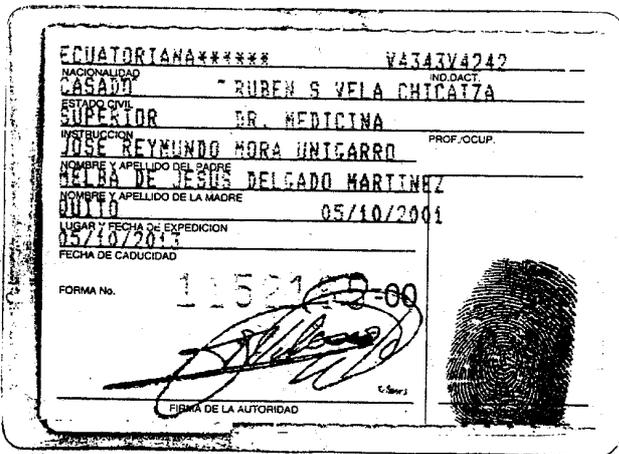
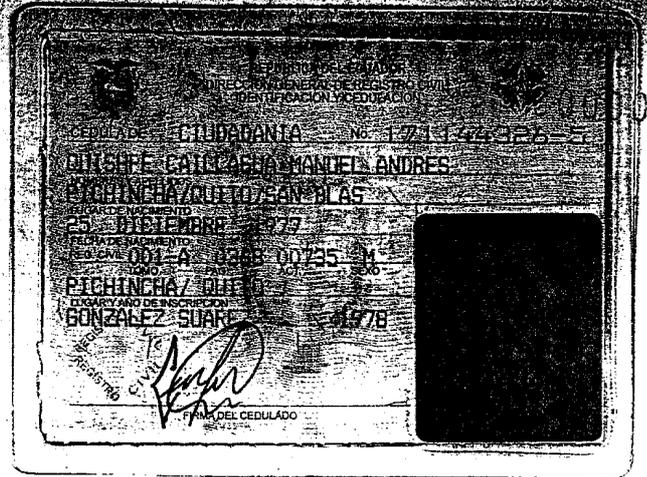
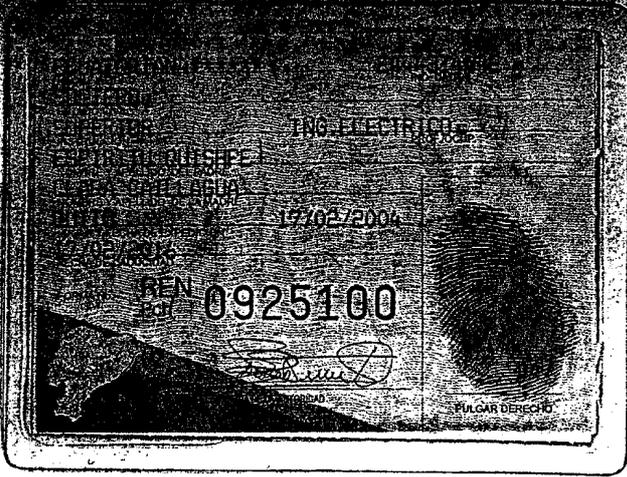
TOTAL US.\$. 200.00

OBSERVACIONES: POR EL MONTO NO GENERA INTERESES

Atentamente,

BANCO DEL PICHINCHA
AG. ALAMEDA

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 171264006-7
 ALARCON IPIALES CARLOS XAVIER
 30 MARZO 1973
 PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
 REG. CIVIL 003-A-0198-01999
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1973
 FIRMA DEL CEDULADO
 FORMAS No. 0428564
 FIRMA DE LA AUTORIDAD PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 171264006-7
 ALARCON IPIALES CARLOS XAVIER
 30 MARZO 1973
 PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
 REG. CIVIL 003-A-0198-01999
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1973
 FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V4343V4442
 NACIONALIDAD INES E NOBOA VALDIVIEZO
 CASADO
 ESTADO CIVIL ELECTRICISTA
 INSTRUCCION
 SECUNDARIA
 VICENTE GUAMAN
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
 ROSA MARIA CHILUISA
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
 QUITO 15/07/2015
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
 15/07/2015
 FECHA DE CADUCIDAD
 0693838
 PULGAR DERECHO

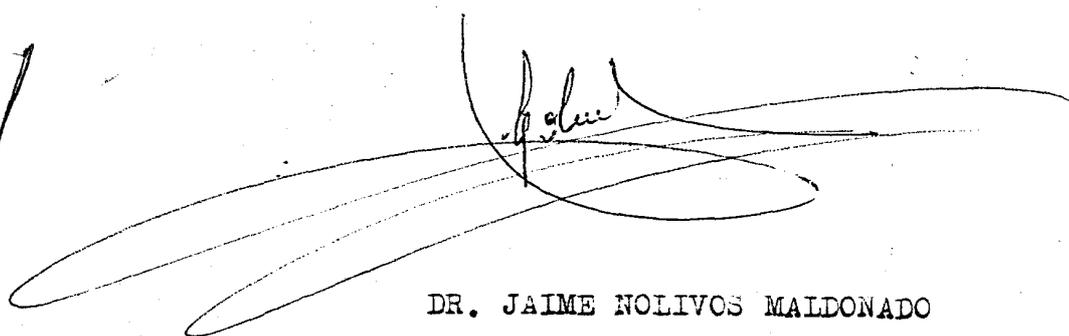
REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 171276314-1
 GUAMAN CHILUISA WILMER VICENTE
 PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
 23 DICIEMBRE 1973
 REG. CIVIL 001-C-0051-00102 M
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1974
 FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/0ct/2004
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ALARCON IPIALES CARLOS XAVIER
 APELLIDOS Y NOMBRES
 00000060 02/03/2005 09:31:18

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones 17 de Octubre de 2004
 171264006 7 0002- 142 1255695
 ALARCON IPIALES CARLOS XAVIER
 PICHINCHA QUITO
 VILLA FLORA
 SANCION Multas= 4 Cost. Rep= 3 Tot= 12
 TRIBUNAL PROVINCIAL DE PICHINCHA
 00000060 02/03/2005 09:31:18

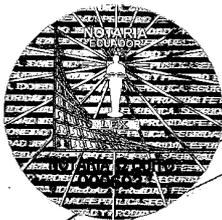
0000010

ZON: Es fiel copia de las cédulas de ciudadanía y certificados de votación cuyos originales me fueron presentados - por los interesados.- La confiero en Quito, a veinte y cinco de abril del año dos mil cinco.-


DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO
NOTARIO DECIMO SEGUNDO



gó ante mí y en fe de ello confiero esta QUINTA COPIA
CERTIFICADA, en Quito, a veinte de mayo del año dos mil -
cincó.-



Jaime N. Maldonado

DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO
NOTARIO DECIMO SEGUNDO



0000011

ZON:- Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo de la Resolución Número: 05. Q. IJ. 1961 dada por la doctora María Elena Granda Aguilar, Especialista Jurídico, el 19 de mayo de 2005, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía "MEGAELEC COMPAÑIA LIMITADA.", celebrada ante mi el 25 de abril del 2005, de la aprobación de la misma que por la presente resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.

Quito, a 24 de mayo de 2005



DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO.
NOTARIO DECIMO SEGUNDO.



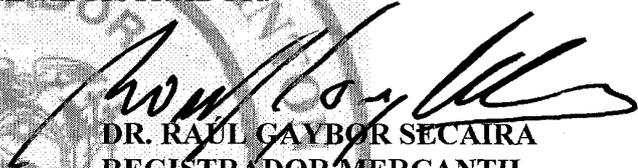


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

0000012



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **05.Q.IJ. MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO** de la Sra. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 19 de mayo del año 2.005, bajo el número **1535** del Registro Mercantil, Tomo **136.-** Queda archivada la **TERCERA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"MEGAELEC CIA. LTDA."**, otorgada el veinticinco de abril del 2.005, ante el Notario **DÉCIMO SEGUNDO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JAIME PATRICIO NOLIVOS MALDONADO.-** Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0893.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **022615.-** Quito, a veintisiete de junio del año dos mil cinco.- **EL REGISTRADOR.-**


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-

